

Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.


Artículo 1º:- Agregase el artículo 177 bis, a la ley 20.744, texto ordenado por decreto 390/76, que regula el Régimen de Contrato de Trabajo, de acuerdo al siguiente tenor:

“Artículo 177 bis: La declaración judicial que determina la guarda de un menor, otorgará a la madre adoptante trabajadora en relación de dependencia, el derecho a la licencia de 90 días, correspondiente al período de prohibición de trabajo por maternidad, establecido en el artículo anterior.

Para el ejercicio de este derecho, la trabajadora adoptante, deberá comunicar fehacientemente tal circunstancia al empleador, mediante notificación con testimonio de la sentencia que otorga la guarda.

Durante el período de licencia, la trabajadora percibirá una asignación familiar cuyo monto será igual a la remuneración que ella habría percibido si hubiera prestado servicios. Esta prestación será recibida en las mismas condiciones y con los mismos requisitos que corresponden a la asignación por maternidad.”

Art. 2º:- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dr. VICTOR FAYAD
DIPUTADO DE LA NACION